

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO "BENEDICTO XVI" Y COLEGIO QUÍMICO
FARMACÉUTICO DE LA LIBERTAD**

Conste por el presente documento el convenio marco que celebran de una parte la **ASOCIACIÓN CIVIL UNIVERSIDAD CATOLICA DE TRUJILLO "BENEDICTO XVI"** con RUC N° 20440135171, con domicilio en Carretera Panamericana Norte KM 555 distrito de Moche, provincia de Trujillo y departamento La Libertad, debidamente representada por su **Gerente General Sr. Jorge Isaac Manrique Catalán** identificado con DNI N° 18890009 con poderes debidamente registrados Partida Electrónica N° 11034981 asiento: A00017 quien en lo sucesivo se le denominara **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte **COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DE LA LIBERTAD** con RUC: 20147169711, domicilio en Av. Los Incas N° 631, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Decano, **Dr. Jaime Flores Ballena** identificado con DNI N° 17870949, a quien en lo sucesivo se le denominara **EL COLEGIO** quienes de manera libre y espontánea declaran que aceptan los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

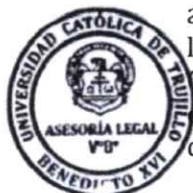
El presente convenio marco de Cooperación de Cooperación Interinstitucional se celebra al amparo la normativa legal siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Código de Derecho Canónico.
- Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- Resolución de Consejo Directivo N° 018-2019-SUNEDU/CD.
- Decreto Legislativo N° 882 "Ley de Inversión en Educación".

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD es una institución educativa católica de nivel superior sin fines de lucro, Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 018-2019- SUNEDU/CD de fecha 20 de febrero del año 2019. **LA UNIVERSIDAD** nace para contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la Educación Superior de la región y del país, prestando especial atención a la formación humana de los estudiantes, desarrollando todas sus facultades e integrándose plenamente en la sociedad, a partir de una visión cristiana del hombre y de sus circunstancias, y busca consolidarse como la universidad líder en el norte del País en beneficio de nuestra población y de la formación de jóvenes profesionales capacitados que permitan el desarrollo de nuestra región. **LA UNIVERSIDAD** ofrece las carreras profesionales de Administración, Administración Turística, Contabilidad, Derecho, Psicología, Ciencias de la Comunicación, Educación Inicial, Especial, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Minas, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Civil, Teología. Asimismo, la Universidad ofrece Posgrado en distintas carreras.

EL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DE LA LIBERTAD en los últimos años ha orientado sus acciones a promover y garantizar que el egresado' de pregrado cumpla con las exigencias que la sociedad civil en su conjunto demanda es por ello que buscando exhibir estándares de Calidad realiza Convenios Inter institucionales con la finalidad de brindar la oportunidad de la educación continua en aras de mejorar no solo la parte académica sino las competencias que debe exhibir cada profesional.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objetivo establecer el Marco General para desarrollar programas y actividades de mutua colaboración y beneficio con el propósito de fortalecer conocimientos y habilidades de los estudiantes, atendiendo la necesidad institucional y académica del desarrollo de actividades formativas en ambiente laborales reales, logrando de esa manera una proyección social para contribuir a la formación y la mejora del nivel profesional de los alumnos de **LA UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES

En virtud del presente convenio las partes asumen las siguientes obligaciones:

LA UNIVERSIDAD

- Brindar orientación a **EL COLEGIO** en asuntos de interés académico.
- Coordinar con **EL COLEGIO** en la aplicación de estrategias metodológicas para el logro del aprendizaje significativo de estudiantes de Farmacia y Bioquímica.
- Ofertar el dictado de cursos a la medida, previo requerimiento de **EL COLEGIO** siempre y cuando **LA UNIVERSIDAD** pueda implementarlo.
- Ofertar Maestrías según nuestra oferta educativa.

EL COLEGIO

- Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** en el proceso de acompañamiento e intervención pedagógica con la participación de los docentes y estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**.
- Brindar las facilidades, ambientes adecuados y seguros, herramientas, medios e instrumentos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas que desarrollarán los estudiantes y docentes en **EL COLEGIO**.
- Difundir a sus trabajadores los beneficios para que sus hijos puedan estudiar en **LA UNIVERSIDAD**.
- Difundir las Maestrías entre sus Colegiados y colaboradores.
- Usar los signos distintivos y logotipos, previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA QUINTA: EJECUCIÓN Y DESARROLLO

Para efectos de la ejecución del presente Convenio **LA UNIVERSIDAD** designa como su coordinadora a la Vice Rectora Académica, Dra. Mariana Geraldine Silva Balarezo. Por su parte **EL COLEGIO** designa al Decano Dr. Jaime Flores Ballena. Los Coordinadores podrán designar a su representante los cuales realizarán las gestiones necesarias orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del presente convenio, así como la evaluación del cumplimiento de sus objetivos dando cuenta de ello al Titular de cada una de las entidades.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia por dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser prorrogado por escrito, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Si durante la vigencia del presente Convenio, alguna de las partes sin expresión de causa, no considerara necesario continuar con su ejecución, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, manifestando dicha decisión; debiendo subsistir los compromisos previamente asumidos hasta su culminación.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente convenio serán ejecutados de manera conjunta y coordinada a través de sus funcionarios encargados.



CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

CLAUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de los datos personales materia de transferencias y de cualquier información que reciba o se desprenda del presente convenio. Será exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES** cualquier uso o abuso indebido de tal información **LAS PARTES**, realizarán el tratamiento de los datos personales transferidos única y exclusivamente para los fines de la ejecución del Convenio

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede quedar resuelto en los siguientes casos:

Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio.

Para tal efecto, las partes afectadas solicitará a la otra por escrito o por medios virtuales.

- A) El cumplimiento de los compromisos asumidos; otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida; el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- B) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento debidamente acreditado, La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las partes lo comunique por escrito o por medios virtuales a la otra.
- C) Por mutuo acuerdo; La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las partes lo acuerden por escrito o por medios virtuales.
- D) Por decisión unilateral de una de las partes; sin expresión de causa; bastando para ello una comunicación escrita o por medios virtuales a la otra parte; con una anticipación de treinta (30) hábiles.

En cualquier de los casos, de resolución **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización de los compromisos previamente asumidos y que se encuentren pendientes de ejecución a la fecha de dicha resolución, los mismos que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RECONOCIMIENTO DE AMBAS PARTES

En virtud del presente convenio **LAS PARTES** reconocen lo siguiente:

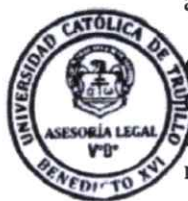
LAS PARTES no está obligada a garantizar la participación de un número determinado de colaboradores y/o de sus familiares en los programas materia de este convenio, toda vez que la decisión de inscribirse en las mismas son de exclusiva responsabilidad de los colaboradores. **LAS PARTES** no asumirá obligación dineraria alguna correspondiente al pago de las cuotas mensuales de los programas ofrecidos en este convenio, los mismos son de exclusiva responsabilidad de los colaboradores.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio y cualquier variación del mismo será comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de diez días (10) hábiles.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación de los compromisos y términos asumidos en el presente convenio, así como su prórroga de ser el caso será realizada de mutuo acuerdo entre las partes mediante Adenda, la cual debe suscribirse antes del término de la vigencia del convenio.



CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN AMISTOSA

Las partes consideran oportuno declarar que, en el supuesto negado que surgiera la necesidad de solucionar cualquier diferencia que se suscite en la ejecución del presente convenio esta será resuelta en forma amistosa y mediante el intercambio de notas de entendimiento, para lo cual declaran su mayor disposición.



En señal de conformidad, firman las partes en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, en la ciudad de Trujillo a los 15 días del mes de agosto del 2023.



JORGE ISAAC MANRIQUE CATALAN
ASOCIACION CIVIL UNIVERSIDAD
CATOLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI
GERENTE GENERAL
gerencia@uct.edu.pe
Fecha: 31/10/2023 11:28
Firmado con www.tocapu.pe

Gerente General
Mg. Jorge Isaac Manrique Catalán
Universidad Católica de Trujillo
“Benedicto XVI”



Decano
Mg. Q.F. Jaime Flores Ballena
Colegio Químico Farmacéutico de La
Libertad